

¿Qué es lo que la ley McKinney-Vento requiere que las escuelas hagan por los niños que han perdido su casa?



La escuela debe mantener a los niños en su escuela de origen children in the school of origin (la escuela que el niño/a asistía cuando estaba en su casa o la última escuela en la que estaba inscrito/a) en la medida de lo posible, a menos que esto sea contrario al deseo de sus padres/tutores.

Los niños o jóvenes, tienen el derecho de asistir a la escuela de origen, durante todo el periodo que estén faltos de vivienda.

La escuela debe de eliminar cualquier barrera que contribuya a la exclusión o demora en la inscripción. Esto significa que la escuela tiene que inscribir al estudiante que está sin vivienda, inmediatamente, y luego proceder a obtener la información necesaria como: expedientes estudiantiles, tarjetas de vacunas, etc.

Cada escuela debe de publicar la información del contacto del Enlace de Educación del Distrito, para las personas sin hogar.

Cada Escuela debe de publicar un aviso de los derechos educativos de los niños y jóvenes que están sin hogar.

La escuela debe asegurar la completa inscripción con igualdad de oportunidades para que los estudiantes puedan tener éxito en la escuela, incluyendo la participación en todo tipo de programas del distrito escolar, tales como: Título I, Educación para Estudiantes Exceptionales, vocacional y técnica, Head Start, Even Start, preescolar, etc.



Contactos Locales:

Mary Gammill, 863-462-5000, ext.266

Paige Zeller, 863-462-5000, ext.291

Director Estatal:

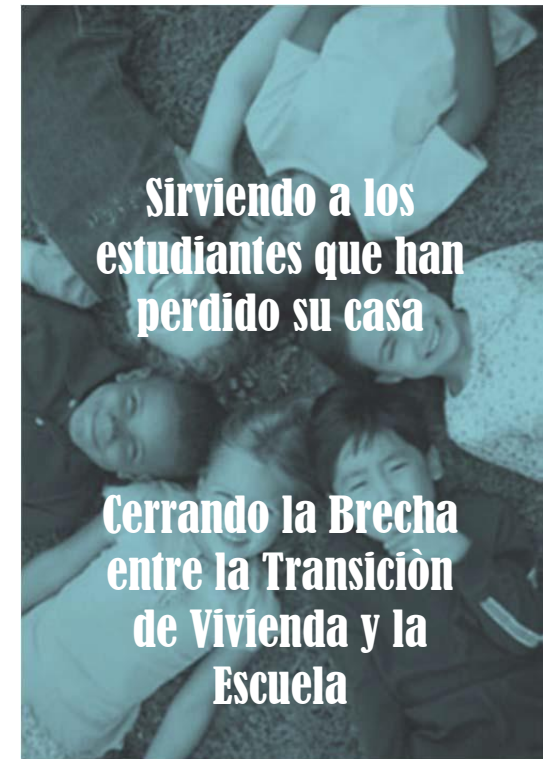
Skip Forsyth

Departamento de Educación de la Florida Oficina
de Programas Federales Educativos para
Desamparados Tallahassee, Florida 32399-0400
850-245-0414

Dirección Electrónica
del Programa

<http://www.fldoe.org/bsa/title1/titlex.asp>

Programa McKinney-Vento de la Florida



Cada Niño/a Tiene Derecho a una Educación

Si usted perdió su hogar debido a dificultades económicas, desastres naturales o razones similares, está viviendo temporalmente con amigos o parientes, o en un refugio, motel, vehículo o campamento; o en el calle; o en un edificio abandonado, usted es elegible para recibir los servicios que se proveen a través de la Ley McKinney-Vento.

Sus hijos/as tienen derecho a:

- Ir a su escuela de origen (la escuela donde el niño/a asistía cuando estaba en su antigua dirección/estaba matriculado) o zona escolar.
- ☑ Continuar asistiendo a la escuela que iban antes de perder su casa, si eso es lo que quieren sus padres/tutores, si es posible, y es en el mejor interés del niño/a, o ir a la escuela en la zona escolar que le corresponde debido a su actual situación de vivienda.
- ☑ Inscribirse e inmediatamente asistir a clase, mientras la escuela organiza la transferencia de expedientes escolares, tarjetas de vacunas y cualquier otro documento necesario para la inscripción.
- ☑ Inscribirse y asistir a clases en la escuela donde desean asistir (escuela de origen o zona escolar), aún cuando los padres/tutores están tratando de resolver que escuela es la mejor para los intereses del niño/a – Nota: Esto no significa cualquier escuela en el distrito, solo la escuela de origen o zona escolar.
- ☑ Recibir transporte hacia la última escuela a la que asistieron, antes de perder su vivienda (si los padres/tutores así lo requieren); sin embargo, si el estudiante vive a dos millas de la escuela, no se garantiza el transporte.

- Participar en cualquier programa escolar y recibir servicios escolares para los que califiquen.

Preguntas que los Padres Hacen Sobre La Escuela



Los niños se pueden motivar por el interés que usted muestre en su día escolar, sus tareas, y revisar los papeles que ellos traen de la escuela

Ellos también se benefician cuando usted toma el tiempo para hacerles preguntas sobre cómo estuvo su día en la escuela y cuando usted visita la escuela.

Estas son algunas preguntas que usted debe de hacer en la escuela a la que asistan sus hijos/as:

- ¿Quién es el contacto local para la educación para desamparados?
- ¿Hay transporte disponible para que mi hijo/a permanezca en la misma escuela?
- ¿Si tenemos que hacer un cambio de escuela, quien puede ayudarnos a hacer una rápida transferencia de expedientes?
- ¿Hay un programa de preescolar?
- ¿Hay programa de verano?
- ¿Qué tipo de servicios de tutoría están disponibles para mi hijo/a?
- ¿Si yo creo que mi hijo/a necesita los servicios de educación especial, que tengo que hacer para que sea evaluado/a?
- ¿Si mi hijo/a tiene talentos especiales, existen clases especiales que pueda asistir?
- ¿Qué actividades extracurriculares ofrece esta escuela? ¿Cómo puede participar mi hijo/a?

- ¿Cómo puede mi hijo/a recibir comida gratis en la escuela?
- ¿Hay artículos escolares disponibles?
- ¿Cómo podrá asistir mi hijo/a a los paseos escolares, si no podemos pagarlos?

Programa de Desayuno y Almuerzo gratis

Los niños de las Escuelas Públicas se benefician del programa federal de nutrición, que provee comida nutritiva. Desayuno y almuerzo gratis, están disponibles para los niños desamparados (problemas de vivienda) en las escuelas públicas que los ofrecen, si ellos califican para recibir los servicios de McKinney-Vento.



Servicios de Educación Especial

Los niños de la Florida entre las edades de 3- 22 años, son elegibles para el Programa de Educación para Estudiantes Excepcionales, (ESE), podrían recibir una variedad de servicios a través del sistema de escuelas públicas. Si un niño/a desamparado tiene una discapacidad identificada, él/ella podría ser elegible para recibir los servicios de educación especial.

Los padres que creen que su hijo/a podría calificar para servicios de educación especial, debe contactarse con ESE o el Departamento de Servicio a los Estudiantes en su distrito, para obtener más información sobre los programas para estudiantes con discapacidades. Mbt.